



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Almo Señor

Exvntus de la Comision que S. T. nos confirió en
Cabildo de diez y seis de Octubre proximo para que reconozie
semos los Capitulos que propone el Premio de Carpintero
para el establecimiento de sus Ordenanzas; lo que poemo
informar á S. T. es que haviéndolos visto y reflexionado
muy bien, no parece nada conduyen para las reglas q
deben observarse, por no estar conformes en modo á las
Leyes Reales, y Reales de S. T. Acuyo fin hemos
formado los veinte y ocho Capitulos siguientes, que ha
mos presente á S. T. para que resuelva su justificacion
lomas conveniente

1.^o Primeramente: Que las Mesas comunes se han de en
coplear con Escoplo correspondiente al Marco de sus maderas,
las Espigas han de hir acunadas, tarugadas, y emcoladas, y
los pies labrados á Esquadra

2.^o Que las Ventanas y Puertas de media Colana llanas, han
de hir contadas las Espigas pasadas, y acunadas, emcoladas, y
Escopleadas con Escoplo de media Colana; y si fuesen de Colana
se han de escoplear con Escoplo de Colana entera; y en esta